túnel. Terreno. Análisis teóricos, Métodos semiempíricos. Efecto arco. Teoría de Terzaghi. Teoría de Protodiakonof. Teoría del sostenimiento. Técnicas de excavación. Métodos convencionales. Métodos rotativos. Métodos especiales en mal terreno. Sostenimiento con madera, entibación metálica, Métodos especiales. Ventilación. Revestimiento. Inyecciones. Ejecución de pozos con acceso superior e inferior. Instalaciones especiales en pozos de atente.

con acceso superior e inferior. Instalaciones especiales en pozos de ataque.

21. Topografía y geología: Replanteo previo de puntos auxiliares para introducción de alineaciones y cota en el interior del túnel. Fijación de vértices y alineaciones en el interior del túnel. Control de rasantes y alineaciones durante la ejecución de la obra. Clasificación de las rocas según la aptitud para la perforación. Propiedades y características que influyen. Influencia de la estratificación de las rocas. Determinación del buzamento, dirección y espesor de bancos.

22. Explosivos: Manipulación y almacenaje de explosivos. Fases del ciclo de voladura o pega. Voladura en bancos y túneles. Cálculo de la pega. Perforación. Carga. Disparo. Tipo de cuele. Tipos de explosivos, rendimiento según roca. Elección de explosivo y fulminantes. Pegas falladas, seguridad.

RESOLUCION del Organismo autónomo, Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla de dicho Organismo. 8681

Vacantes dos plazas de Ingenieros Industriales en la plantilla del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Ingenieros Industriales dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24.1, a) y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan concualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o de Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.º Desarrollo por escrito de cinco temas elegidos por el Tri-1.º Desarrollo por escrito de cinco temas elegidos por el Inbunal de entre los que figuran en el programa que se publica juntamente con esta convocatoría (tres del grupo de materias especiales y dos del grupo de Organización del Estado), en un tiempo máximo de tres horas.

2.º Lectura y comentario de dos de los cinco temas, a elección de cada aspirante, durante el cual el Tribunal podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones referentes a detalles incluídos en dichos temas. Tiempo máximo: Una hora.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial.
 d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o

local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Aparte de este requisito, podrán establecerse en este aspecto, los que figuran en las respectivas reglamentaciones específicas de las citadas escalas, plantillas o grupos.

h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y, continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas. lectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las solicitudes serán formuladas en el modelo normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a par-tir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompage los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1.. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán sub-sanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del inte-

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluídos deberá públicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, y se pu-blicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación.

Vocales:

Ingeniero Jefe del Gabinete Técnico. Ingeniero Jefe de la Sección 1.ª de Infraestructura Hidráu-

Ingeniero Jele de la Sección I. de initiación de la Función Pública y Regadíos.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Otro en representación y designado por la Subsecretaría de Obras Públicas.

Secretario: Jefe de la Sección de Actuación Administrativa. Suplentes: Se nombrarán, además, tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes citado.

Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

65. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituído, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse pú-blicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma: Se asignará a cada opositor de cero a diez puntos por cada tema, para la primera prueba que se establece en la base 1.4 de la presente convocatoria, siendo necesario la obtención de un total de 20 puntos, como mínimo, para la superación de la

En la segunda prueba se asignará de cero a cinco puntos por cada tema, siendo necesaria la obtención de un total de cinco puntos en conjunto para la superación de las pruebas.

7.2 Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrolle de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8 LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Ci-

vil correspondiente.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa), del título exigido o justificantes de haber abonado los derechos para su expe-

o justificantes de naber abonado los defechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enferme-

la norma 9.2.
d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17. de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos esta-rán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Orga-nismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia, referida en el apartado 4.º En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas. número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 16 de abril de 1975.-El Ingeniero Director, José María Llansó.

PROGRAMA

(Base 1.4 de la convocatoria)

Grupo de materias especiales

1.º Usos del agua en abastecimientos a poblaciones. Previsión de población, dotaciones y pérdidas en red de distribución (valores estadísticos). Calidad del agua y depuración previa a la distribución. Reutilización de afluentes urbanos.

2.º Usos del agua en abastecimiento industrial. Principales sectores industriales usuarios de agua. Evaluación de necesidades de agua industrial (valores estadísticos por sectores). Agua de refrigeración. Problemas de contaminación en relación con los afluentes industriales

con los afluentes industriales.
3.º Usos hidroeléctricos del agua. Aprovechamientos hidroeléctricos en general. Desarrollo hidroeléctrico en España y sus perspectivas en el futuro. Centrales de acumulación. Refrigeración de centrales térmicas y nucleares (valores estadísticos del caudal de refrigeración).

4.º Desalinización. Principales procesos. Plantas comerciales. Costos del servicio.

4.º Desalinización. Principales procesos. Plantas comerciales. Costos del servicio.
5.º Balance hidráulico. Evaluación de recursos existentes y utilizables superficiales y subterráneos. Limitaciones concernientes a la garantía de disponibilidad y calidad del agua. Inventario y previsión de necesidades. Reutilización. Caudales mínimos en cauces naturales. Balance general y parcial. Descriptivos hidrográficas

- minimos en cauces naturales. Balance general y parcial. Desequilibrio hidrográfico.

 6.º Canales. Dimensionamiento. Tipos de revestimiento. Drenaje del canal. Obras singulares en el canal. Compuertas. Maquinaria para refino de taludes y hormigonado de revestimiento. Recientes realizaciones sobresalientes en materia de canales. Explotación y conservación.

 7.º Conducciones en carga. Pérdida de carga en tuberías. Evolución y tendencias de los procedimientos de cálculo. Solicitaciones en tuberías. Cálculo resistente en tuberías forzadas metálicas. Tuberías prefabricadas de hormigón armado y pretensado. Tipo de juntas. Normas. Recientes realizaciones sobresalientes en materia de conducciones en carga y túneles hidráulicos. dráulicos.
- 8.º Autodepuración en cursos naturales. Mecanismo y determinación. Distribución del oxígeno disuelto. Demanda de

oxígeno.

9.º Los vertidos urbanos y mixtos. Tratamientos convencionales. Descripción y análisis de los procesos de depuración. Detergentes. Eliminación de lodos.

10. Vertidos industriales. Procesos de tratamiento según las industrias. Resultados obtenibles. Costes de establecimiento y explotación. Incidencia sobre los costes de fabricación.

11. Contaminación atmosférica. Fuentes de contaminación. Prevención de la contaminación atmosférica: Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

12. La industria de la construcción: Sectores integrantes. Características singulares de la industria. La industria de los materiales de construcción. La automatización y normalización en la fabricación de materiales de construcción. en la fabricación de materiales de construcción.

Grupo de organización del Estado

1.º El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes

Fundamentales. Su significado y carácter.

2.º La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del

Reino.

3.º La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de Contrafuero.

4.º El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones

Delegadas. 5.° El Delegadas.

S.º El Ministerio de Obras Públicas. Organización actual. Administración central. Organos consultivos y asesores. Delegaciones Provinciales. Entidades estatales autónomas. La Dirección General de Obras Hidráulicas. Estructura orgánica y funciones. Las Comisarías de Aguas. Los Servicios hidráulicos.

6.º Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental. Organización y funciones. Los Servicios de aplicaciones agronómicas, forestales e industriales. Comunidades de regantes. Consorcios y mancomunidades de abastecimientos. Comisión de desembalses

y mancomunidades de abastecimientos. Comisión de desembalses.

7.º Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas Creación de los Organismos autónomos. Régimen jurídico. Extinción. Clasificación, Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

8.º Presupuesto de los Organismos autónomos. Estructura y documentos que acompañan al proyecto de presupuestos. Procedimiento de aprobación. Fuentes de ingresos. Tasas y exacciones parafiscales. Concepto de gastos. Ejecución de inversiones por los Organismos autónomos. Contracción del crédito. Autorización del gasto. Fiscalización del gasto. Forma de efectuar los pagos.

tuar los pagos.

9.º La Organización Sindical en los ámbitos provincial y local. Los Consejos Económicos Sindicales. Actuación en el orden social y asistencial.

orden social y asistencial.

10. La Organización Sindical. El Congreso Sindical y los Consejos de Empresarios y Trabajadores. La Delegación Nacional de Sindicatos y sus órganos. Los Sindicatos Nacionales.

11. Seguridad Social. Entidades gestoras y colaboradoras. Obligatoriedad y alcance de la afiliación. Seguridad Social especial de los funcionarios públicos.

12. Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas. Reglamento general del trabajo del personal operario de los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Otras Reglamentaciones del trabajo en industrias relacionadas con las obras públicas.

8682

RESOLUCION del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante un plaza de Ingeniero Técnico o Perito Agrícola en la plantilla del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artícula 6.º 2.d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelva cubrirla de acuerdo con las siguientes con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Ingeniero o Perito Agrícola dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Con-federación Hidorgráfica del Pirineo Oriental.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la pre-sente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24. 1, a), v 55 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado de Administración Logal tado o de Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que consistirá en el desarrollo por